



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Educación

Asunto: Premios XI Concurso Fallas Escolares 2026

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Educación de fecha miércoles, 11 de febrero de 2026, que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que es interés de este Ayuntamiento, al igual que en cursos anteriores, la aprobación de la convocatòria de los Premios del Concurso de Fallas Escolares con el objetivo de incentivar la creación artística en valenciano de los niños, niñas y adolescentes, así como de premiar el trabajo y la participación de los centros educativos, fomentando el ámbito cultural y educativo.

SEGUNDO.- Vista la providencia de la Concejalía de Educación de fecha 21 de enero de 2026.

TERCERO.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2025/830, de fecha 14 de marzo de 2025 que contiene la dotación presupuestaria para la concesión de estos premios del área de educación.

CUARTO.- Visto que, a la fecha de emisión del presente informe-propuesta, se encuentra vigente el presupuesto municipal prorrogado correspondiente al ejercicio 2025, y que el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2026, encontrándose pendiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando la presente actuación vinculada a la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación **0530.32600.48900**, condicionada, en todo caso, a la efectiva entrada en vigor del citado presupuesto.

QUINTO.- Visto que consta RC con Nº. de operación 220260000349 de fecha 11 de febrero de 2026 por importe de 2.900 € contra la aplicación presupuestaria 0530.32600.48900 denominada "PREMIOS FALLAS CENTROS ESCOLARES".

SEXTO.- Consta expediente electrónico número 2026/1 "Convocatoria de los Premios XI Concurso de Fallas Escolares 2026" que contiene el conjunto de documentos que forman parte de este informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.





El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:46:16 del día 20 de Febrero de 2026 MARISA GARCIA GOMEZ y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:35:47 del día 20 de Febrero de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2025/830, de fecha 14 de marzo de 2025.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la
- que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 22 de la LGS (precepto de carácter básico), 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones, contemplan dos formas de procedimiento para la concesión de subvenciones:

- El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
- El procedimiento de concesión directa.

Esta última forma es excepcional, y solo pueden concederse de este modo las subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto General, en este caso, del Ayuntamiento de Aldaia (entendiendo por tales, aquellas en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto).
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
- Y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

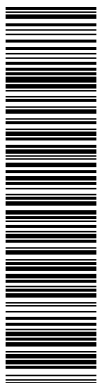
En base a la legislación transcrita y en base al artículo 2 de la LGS, se considera que los premios tienen naturaleza jurídica de subvención. Y, es que, los premios, como aclara el artículo 4 de la LGS, solo están excluidos del ámbito de aplicación de la normativa en materia de subvenciones, cuando se otorguen sin mediar solicitud del beneficiario.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A este respecto, la DA 10ª de la LGS, sobre premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, establece que *“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial*

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/538 - Premios XI Concurso Fallas Escolares 2026 - CECON - (versión 6)	IDENTIFICADORES Número: 2026/538	
OTROS DATOS Código para validación: U08IO-YW8JY-2MSQE Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2026 a las 14:15:32 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Secretaria General . Firmado 20/02/2026 11:46 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/02/2026 12:35	ESTADO FIRMADO 20/02/2026 12:35



aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable". Sin embargo, pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la LGS 38/2003 y de su reglamento de desarrollo, dicho desarrollo reglamentario aún no ha sido aprobado, por lo que se debería aplicar también a los premios el régimen previsto en la LGS.

En el caso que nos ocupa, se establece en la convocatoria informada por el servicio de Educación que el procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la base 5ª de las bases anexas y el PES 2025-2027. Analizadas las Bases, y de conformidad con los principios a los que se alude en el artículo 8.3 de la LGS (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación), se observa que las cláusulas de las mismas tienen por objeto garantizar los mismos.

Por su parte, la DA 3ª de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Aldaia, artículos del 1 al 6, recogen el procedimiento de concesión de los premios de carácter educativo en régimen de concurrencia a seguir para la tramitación y concesión de estas subvenciones previstas en el PES 2022-2024, así como en el Presupuesto municipal.

SEGUNDO. - En cuanto a las Bases Reguladoras, las mismas constituyen una norma reglamentaria que conforme con el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, debe aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la subvención. Analizado su contenido, se desprende que el objeto es fomentar entre el alumnado los valores del trabajo en equipo, la creatividad artística y la imaginación, así como la difusión de la cultura y las tradiciones valencianas.

Las bases contienen los extremos establecidos en la Disposición Adicional tercera punto 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, así como en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, sin perjuicio de que alguno se omite atendiendo a la naturaleza del premio.

TERCERO. - A estos efectos, a fin de proceder a un análisis jurídico de las bases, de acuerdo con la base 3ª, para participar no se podrá estar sometido a alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, según la base 12ª, se establece la incompatibilidad con otras/os subvenciones/premios de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener por la misma finalidad.

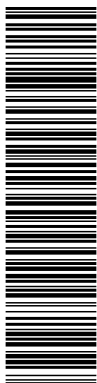
CUARTO. - Conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS, las solicitudes recibidas las valorará un órgano colegiado, cuya composición será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, la Base 8ª regula el "Jurado".

QUINTO. - Respecto a la justificación de los premios recibidos, se realizará conforme consta en la Base 11ª: "El premio que se otorgue se entenderá justificado con las Fallas presentadas y que optan al premio, siendo la concesión simultánea a la justificación. Así, el premio tiene carácter postpagable". Por lo tanto, la justificación del premio se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud a través de la presentación de la correspondiente falla, siendo simultánea la concesión y la justificación.

SEXTO. - De acuerdo con la Base 10ª, y la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza General de subvenciones, el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, así como para la resolución del procedimiento de concesión y justificación simultánea, es la

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:46:16 del día 20 de Febrero de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/538 - Premios XI Concurso Fallas Escolares 2026 - CECON - (versión 6)	IDENTIFICADORES Número: 2026/538	
OTROS DATOS Código para validación: U08IO-YW8JY-2MSQE Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2026 a las 14:15:32 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Secretaria General . Firmado 20/02/2026 11:46 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/02/2026 12:35	ESTADO FIRMADO 20/02/2026 12:35



Alcaldía. Por su parte, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia.

SÉPTIMO. - Con carácter previo a la aprobación de la citada convocatoria, deberá fiscalizarse por la Intervención Municipal.

OCTAVO. - Por último, la Base 13ª dispone que el acuerdo de resolución por el que se aprueben las bases reguladoras de esta convocatoria se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Aldaia.

NOVENO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la LGS, hay que reseñar que las administraciones concedentes deben remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación las subvenciones concedidas, debiendo, en aquellas subvenciones en las que no sea preceptiva la convocatoria, registrar los datos estructurados a través de convocatoria instrumental.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Educación de fecha miércoles, 11 de febrero de 2026.

Visto el informe de fiscalización de conformidad de fecha 19 de febrero de 2026.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de la presente propuesta para la convocatoria de XI Premios Fallas Escolares 2026, que contiene las bases reguladoras que figuran anexas a la presente propuesta.

SEGUNDO. - Acordar la autorización del gasto, por importe de 2.900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0530.32600.48900 "Premios Fallas Centros Escolares" para el ejercicio 2026.

TERCERO. - Publicar la convocatoria que contiene les Bases Generales Reguladoras en el Portal de Transparencia mediante la página web del Ayuntamiento de Aldaia y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:46:16 del día 20 de Febrero de 2026 MARISA GARCIA GOMEZ y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:35:47 del día 20 de Febrero de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANNEX I

BASES REGULADORAS DEL XI CONCURSO DE FALLAS ESCOLARES 2026

El Ayuntamiento de Aldaia a través del Departamento de Educación convoca el **"XI Concurso de Fallas Escolares 2026"**.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la participación en el concurso de Fallas Escolares que como tradición tiene lugar en el municipio de Aldaia, siendo este año el día de celebración el **12 de marzo**. El objeto del concurso es fomentar entre el alumnado los valores del trabajo en equipo, la creatividad artística y la imaginación, así como la difusión de la cultura y las tradiciones valencianas.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

El concurso está destinado a los siguientes **centros educativos de Aldaia**:

- Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Escuelas Infantiles públicas o municipales.
- Centros de Educación Infantil privados.

Hay dos categorías: una para Fallas Infantiles (alumnado hasta 6 años) y otra para Fallas Grandes (el resto del alumnado). También 5 premios por: "Mejor llibret", "Mejor ninot infantil", "Mejor ninot gran", "Originalidad" e "Ingenio y gracia".

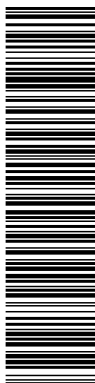
Solo se podrá presentar una falla por categoría, independientemente de que sea realizada por el centro o por el AMPA.

3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

No podrán ser beneficiarios las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán obtener esta condición las personas o entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Aldaia, por conceptos distintos de los tributarios en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes tengan pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Aldaia, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.



OTROS DATOS

Código para validación: **U08IO-YW8JY-2MSQE**
Fecha de emisión: **20 de Febrero de 2026 a las 14:15:32**
Página 6 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Secretaria General . Firmado 20/02/2026
11:46
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/02/2026 12:35

ESTADO

FIRMADO
20/02/2026 12:35



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:46:16 del día 20 de Febrero de 2026 MARISA GARCIA GOMEZ y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:35:47 del día 20 de Febrero de 2026 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Las convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de las personas participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados anteriores.

Las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en la presente ordenanza. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante una declaración responsable.

4.- INSCRIPCIONES

Para solicitar la ayuda se presentaran cumplimentados el Anexo II (solicitud/declaración responsable) y el Anexo III (ficha de mantenimiento de terceros).

El plazo para inscribirse será desde el día siguiente de la publicación en el BOP hasta el 6 de marzo incluido, telemáticamente con certificado digital del centro o del AMPA. Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada.

La solicitud de inscripción se hará por escrito del Centro o del AMPA debidamente identificada y firmada por el Director/a, Jefe de Estudios o Presidente/a del AMPA. El escrito de inscripción irá acompañado de la documentación que se indica:

- Boceto de la falla en DIN A4.
- Plano del emplazamiento de la falla en el centro.
- Memoria descriptiva del proyecto con las condiciones técnicas para la construcción de la falla, así como los materiales utilizados. Se pueden añadir las explicaciones gráficas y técnicas que sean oportunas.

Se podrá presentar cualquier proyecto con total libertad en su planteamiento y realización.

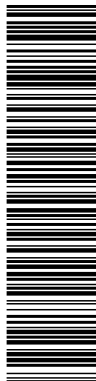
La falla se construirá con material combustible y se valorará positivamente la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

Se garantiza el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por los centros escolares participantes, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La lengua vehicular será el valenciano.

Las medidas de las fallas serán de acuerdo con el espacio donde se tienen que ubicar para evitar riesgos innecesarios, pero en ningún caso serán superiores a 10 metros de diámetro y 4 metros de estatura.

El Ayuntamiento de Aldaia únicamente es el organizador del concurso, cualquier incidente que tenga lugar dentro del centro educativo será responsabilidad del centro.



4.1.- LLIBRET

La entrega del llibret se realizará hasta el 6 de marzo, en horario de la oficina del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, situada en la Avenida Miguel Hernández nº 42, Aldaia.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

5.1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Las presentes bases tienen carácter general, de manera que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio por la convocatoria correspondiente realizada por el órgano competente.

5.2. El presente gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 0530.32600.48900 "PREMIOS FALLAS CENTROS ESCOLARES" por importe de 2.900 €, con cargo al presupuesto de 2026.

6.- IMPORTE DE LOS PREMIOS

El importe de los premios es el siguiente:

Falla Infantil:

- Un primer premio de 400 €
- Un segundo premio de 300 €
- Un tercer premio de 200 €
- Primer accésit de: 100 €
- Segundo accésit de: 100 €
- Tercer accésit: 100 €

Falla Grande:

- Un primer premio de 400 €
- Un segundo premio de 300 €
- Un tercer premio de 200 €
- Primer accésit de: 100 €
- Segundo accésit de: 100 €
- Tercer accésit: 100 €

Otros premios:

- Un premio al Mejor libret.....100 €
- Un premio al Mejor ninot infantil.....100 €
- Un premio al Mejor ninot grande.....100 €
- Un premio a "Ingenio y gracia".....100 €
- Un premio a "Originalidad"100 €

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

OTROS DATOS

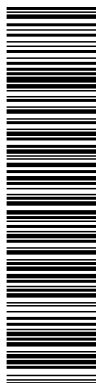
Código para validación: **U08IO-YW8JY-2MSQE**
Fecha de emisión: **20 de Febrero de 2026 a las 14:15:32**
Página 8 de 14

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Secretaria General . Firmado 20/02/2026
11:46
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/02/2026 12:35

ESTADO

FIRMADO
20/02/2026 12:35



Los criterios que servirán de base para la concesión de los premios sobre un máximo de 15 puntos, serán los siguientes:

- Diseño de la falla: 3 puntos.
- Creatividad de la falla: 3 puntos.
- Materiales con los cuales se ha construido la falla: 3 puntos.
- Acabado y perfeccionamiento de los detalles: 3 puntos.
- Participación del alumnado en la construcción de la falla: 3 puntos.

TOTAL: 15 puntos.

8.- JURADO

El Jurado estará formado:

- Presidencia: El Alcalde o persona en quien delega
- Concejal/a delegado de Educación
- Concejal/a delegado de Fiestas
- Concejal/a delegado de Fallas
- Un representante de la Junta Local Fallera de Aldaia
- Un representante personal funcionario del Ayuntamiento de Aldaia del servicio de educación o del área de fallas

Las resoluciones del Jurado constarán en acta y su decisión será inapelable. El Jurado pasará por las distintas fallas el día 12 de marzo.

La técnica de Educación emitirá un informe técnico que contendrá la decisión inapelable del Jurado y que se elevará a la Alcaldía para la adopción de la resolución de la concesión de los premios.

9.- PAGO DE LOS PREMIOS Y SISTEMA DE ABONO.

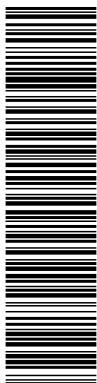
La entrega de los premios tendrá lugar el día 12 de marzo de 2026, ubicación y hora aún por determina, a cargo del Sr. Alcalde en un acto público.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria y con las retenciones pertinentes, a la cuenta que que facilitarán los/las ganadores/se una vez sean anunciados los premios en las redes.

Las personas ganadoras tendrán que disponer de cuenta bancaria para recibir el premio.

Los centros o las AMPA que resulten premiadas, tendrán que acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por medio de declaración responsable y deberán de aportar la ficha de mantenimiento a terceros, así como autorización para que el Ayuntamiento compruebe que se encuentran al corriente antes del pago según el Anexo de solicitud de la presente convocatoria.

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2026/538 - Premios XI Concurso Fallas Escolares 2026 - CECON - (versión 6)	IDENTIFICADORES Número: 2026/538
OTROS DATOS Código para validación: U08IO-YW8JY-2MSQE Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2026 a las 14:15:32 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Secretaria General . Firmado 20/02/2026 11:46 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/02/2026 12:35 ESTADO FIRMADO 20/02/2026 12:35



10.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria que contiene las bases y la resolución de la concesión de los premios será la Alcaldía.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los presentes premios será el Servicio de Educación.

11.- JUSTIFICACIÓN

El premio que se otorgue se entenderá justificado con las Fallas presentadas y que optan al premio, siendo la concesión simultánea a la justificación, por tanto, la ayuda es postpagable.

12.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones/premios que se concedan en el marco de la correspondiente convocatoria serán compatibles con otras de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener por la misma finalidad.

13.- PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución por el que se aprueba la Convocatoria de estos premios se publicará en el Portal de Transparencia mediante la web del Ayuntamiento de Aldaia y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acuerdo de resolución por el que se conceden los premios se publicará en el Portal de Transparencia mediante la web del Ayuntamiento de Aldaia y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.- OTRAS DISPOSICIONES.

La participación en el “XI Concurso de Fallas Escolares 2026” supone la aceptación de las presentes bases por parte de las personas participantes, resolviéndose por el Jurado cualquier duda que pueda surgir a propósito de la interpretación de las mismas.

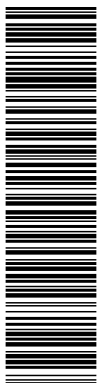
Las personas participantes autorizarán expresamente y con carácter gratuito a los organizadores la utilización de su nombre e imagen en los actos, promociones e informaciones relacionadas con el concurso, así como la divulgación y explotación en cualquier formato de los trabajos presentados, siempre respetando los derechos de los autores o autoras.

Estas bases se darán a conocer en los Centros Escolares por correo electrónico. Se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Aldaia, al Portal de Transparencia municipal y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

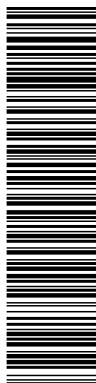
El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:46:16 del día 20 de Febrero de 2026 MARISSA GARCIA GOMEZ y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:35:47 del día 20 de Febrero de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/538 - Premios XI Concurso Fallas Escolares 2026 - CECON - (versión 6)	IDENTIFICADORES Número: 2026/538	
OTROS DATOS Código para validación: U08IO-YW8JY-2MSQE Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2026 a las 14:15:32 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Secretaria General . Firmado 20/02/2026 11:46 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/02/2026 12:35	ESTADO FIRMADO 20/02/2026 12:35



Al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; y la presente convocatoria.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:46:16 del día 20 de Febrero de 2026 MARISA GARCIA GOMEZ y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:35:47 del día 20 de Febrero de 2026 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



7. **5.-** Que (marcar con una X lo que proceda):
- No he recibido ni solicitado ninguna otra subvención, premio o ayuda pública, ni empleado ningún otro ingreso para la misma
 - He recibido o solicitado otra subvención, premio o ayuda pública para la misma finalidad.
8. **6.-** Que todos los datos declarados en la presente solicitud son ciertos y verdaderos.

F.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que:
-El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.
-El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

G.- FIRMA DE LA SOLICITUD

Aldaia, a ____ de _____ de ____

Firma de la persona representante legal del centro: _____

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo esto en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



A DATOS DEL ACREEDOR

PERSONA: FÍSICA JURÍDICA RESIDENTE: SI NO SOLICITA: ALTA BAJA MODIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF DNI VAT PASAPORTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO

PAÍS

B DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

DNI PASAPORTE NIE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREEDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREEDOR".

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto.)

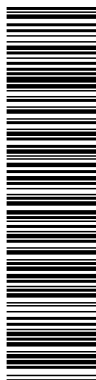
Fdo.

D DECLARACIÓN RESPONSABLE

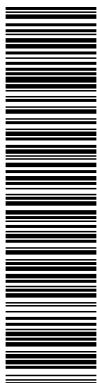
El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE

Fdo.



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/538 - Premios XI Concurso Fallas Escolares 2026 - CECON - (versión 6)	IDENTIFICADORES Número: 2026/538	
OTROS DATOS Código para validación: U08IO-YW8JY-2MSQE Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2026 a las 14:15:32 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- TAG - Obras y Gestión Urbanística del Ajuntament d'Aldaia en nombre de Secretaria General . Firmado 20/02/2026 11:46 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 20/02/2026 12:35	ESTADO FIRMADO 20/02/2026 12:35



ANEXO III- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General, de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

CONSENTIO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
Plaza de la Constitución núm. 10
46960 Aldaia (Valencia)

En Aldaia, a la fecha de la firma.
Documento Firmado Electrónicamente

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública
Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:46:16 del día 20 de Febrero de 2026 MARISA GARCIA GOMEZ y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:35:47 del día 20 de Febrero de 2026 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5